

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 7-93939- -6-0 Fecha: 2009-07-27 08:32:36
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : ALVARO JULIO MORALES ROSAS Folios 1

Señor (a) (es)
ALVARO JULIO MORALES ROSAS
carrera 4 # 4 51 floresta
FLORESTA BOYACA

Referencia RESOLUCION : 36975
Fecha : 24/07/2009
Expediente : 7-93939
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 36975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 93939

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se le confieren en el
numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 41473 de 28 de octubre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio, declaró abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad denominada: "TUBOS ECOLOGICOS EN AROS DE LLANTAS DE DESECHO".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 27 de noviembre de 2008, bajo el número 07 093939 -00004 0000, el Señor Álvaro Julio Morales Rosas, actuando en nombre propio, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución con el objeto de que se revoque la mencionada providencia, y en su lugar, "se fije fecha para el examen de patentabilidad".

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta el recurrente: "1. El día 24 de noviembre del 2008, me notifique por Internet del contenido de la resolución 41473 del 28 de octubre del año 2008, por la cual se declara abandonada la solicitud de patente modelo de utilidad titulada "Tubos ecológicos en aros de llantas de desecho".

"2. Que cuando, se hizo la consignación en el banco popular de la ciudad de Duitama, se hizo por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 482.000), Anexo fotocopia de recibo de caja, que este valor correspondía al pago por solicitud de patente de invención, pero al momento de radicar los documentos un funcionario de la superintendencia de industria y comercio, quien observó los documentos de solicitud, y manifestó que debía presentar la solicitud como modelo de utilidad, que por este concepto se cancelaba menos, pero que no me devolvían el excedente, aduciendo, que este me servía como parte de pago del examen de patentabilidad, lo que me motivó, a no hacer ninguna reclamación pues considere, que el excedente de este dinero sería tomado como parte de pago para dicho examen de patentabilidad.

"3. Que debido a lo anterior, se me presentó una confusión, pues no quedo claro, si con el dinero remanente de la solicitud, quedaba inmediatamente, en parte de pago el examen de patentabilidad y que por este motivo autorizaban dicho examen; ya que la superintendencia nunca hizo referencia del dinero que sobró.

"4. Que si bien es cierto, lo que manifiesta la decisión 486, también se debe tener

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 93939

en cuenta lo escrito (establecido) en el formulario de solicitud de patente en sus numerales 2 y 4, donde se entiende claramente: que se debe escribir el nombre del solicitante, la dirección del mismo, teléfono, fax, E-mail y domicilio, cuyo objetivo, no es otro que el de dar la información al correspondiente destinatario; que además, el correo electrónico, es un mecanismo válido, confiable y eficaz como medio de comunicación autorizado por la ley, para suministrar información, además de haber solicitado que se me notificara en esa forma, medio que no utilizó la entidad, y lo consideré pertinente debido a la distancia entre la capital de la república y el lugar de mi residencia; pero a parte de estas alternativas; y por sugerencia de funcionarios de la entidad, di la dirección de unos familiares cercanos a mi y de mi confianza, residentes en Bogotá donde me podían enviar la comunicación, como consta en autorización hecha a nombre de FABIO BUSTOS a las direcciones carrera 107 Bis Número 78c - 57 o a la diagonal 76 No. 107B - 46 Barrio Garcés Navas de Bogotá, cosa que no sucedió o la alternativa más eficaz que es mi correo electrónico alvarojmorales@yahoo.es, lo que me permito concluir que se me vulneró el derecho al debido proceso.

"5. Que el hecho de que no hubiera visitado sus dependencias no es un argumento para afirmar que haya abandonado mi solicitud, pues como lo expreso en el numeral anterior, los medios de comunicación como el teléfono y el correo electrónico son herramientas válidas para solicitar información, y que puedo demostrar que siempre estuve atento con mi solicitud, como lo corroboro con las facturas de Colombia telecomunicaciones donde se relaciona claramente las fechas y horas de las innumerables llamadas realizadas para averiguar lo relacionado con mi solicitud, y la respuesta frecuente de los funcionarios de la superintendencia de industria y comercio era "que el proyecto esta en proceso y que va por buen camino" (la negrilla es mía), pero, no se me envió la comunicación, ni se notificó en legal forma, ni personalmente, al lugar de mi residencia, ni tampoco a mi correo electrónico (autorizando que se me notificara de esa forma), que después de la manifestación de que había sido declarada en abandono, por la Doctora ALIX CESPEDES DE VERGEL, en la primera semana del mes de abril, estuve pendiente de que se me notificara para presentar los recursos de ley, volví a solicitar información a través de Internet, y por medio telefónico a los números sugeridos y a través de la línea gratuita 018000-910165. y siempre daban la misma respuesta que era evasiva y con desconocimiento del proceso.

"6. Que se reconsidere el término de abandono de la solicitud, ya que como se comprueba en las facturas de Colombia telecomunicaciones, estuve pendiente del desarrollo de mi solicitud, desde el mismo momento en que se radicó; y siempre en la Superintendencia, me manifestaban que estaba en trámite; y que debía mantenerme en comunicación, actividad que hice desde septiembre de 2007 hasta la fecha, como puedo probar con las facturas de Colombia telecomunicaciones que anexo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 93939

"7. Que para corroborar la falta de notificación en legal forma, por parte de la entidad, me permito manifestarle doctor, que me enteré telefónicamente que ya había sido expedida la resolución y que tenía cinco días para presentar los recursos, cuando había hablado telefónicamente, con un funcionario y no me comunicó lo que había acontecido, pero "si" preguntaba por el número del expediente el cual revisaban, y dudaban de este, conocí de la resolución hasta el día que fue pegada en Internet, violándome de esta forma el derecho al debido proceso; que además compruebo, que dicha resolución 41473 de fecha 28 de octubre de 2008, no llegó a tiempo al lugar de la dirección que di (carrera 4 número 4-51) de Floresta- Boyacá, que es donde laboro, por que no fue enviada por correo certificado, llegando esta información el 7 de noviembre del año en curso a las 8:25 de la mañana. Que no entiendo, por que no la enviaron a la Dirección de Bogotá; que di a conocer a través del correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2008, es decir a la carrera 107B # 78C o la diagonal 107B - 46 Barrio Garcés Navas de Bogotá (anexo copia de solicitud), o porque no se me envió a mi correo electrónico, para que me hubiera podido notificar dentro de los términos de ley; Que asimismo, en la mencionada resolución 41473 en el último párrafo dice " Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea-carácter general-consulta actos administrativos, que el mismo 7 de noviembre en horas de la tarde estuve en un Internet, para averiguar acerca del contenido de la mencionada resolución sin hallar ningún tipo de información (anexo copia impresión de Internet), que me hice presente el día lunes 10 de noviembre del año en curso en la Superintendencia de Industria y Comercio de la ciudad de Bogotá y mas exactamente en los pisos quinto, en este piso, el funcionario donde se realizan las notificaciones me manifestó, que me comunicará con atención a usuario, que allí me informaban que debía hacer, ya que para la notificación personal el tiempo se había agotado, me presente en dicha oficina, me atendió una funcionaria, le comente mi caso, ella me dijo que debía bajar al segundo piso y solicitar la información y revisar en la cartelera que ahí estaba fijada la resolución, me desplace hasta el lugar en mención pero en cartelera no halle la resolución, nuevamente, me dirigí a otra funcionaria al piso segundo quien estaba atendiendo, le pregunte por mi caso; y me manifestó que debía diligenciar una ficha, la cual diligencie y la presenté, después de analizar la ficha, me dijo que buscara el listado y el expediente que era de color rosado, que este debía estar en el lugar de recepción para estos casos, fui al lugar indicado, había gran cantidad de expedientes y personas en consulta, pero el mío no se encontró allí; regrese al despacho de la funcionaria, le manifesté que el expediente no estaba allí, ella personalmente se dirigió al lugar donde se dejan los expedientes y constato que efectivamente el expediente no estaba en ese lugar, a mi insistencia, ella manifestó que si esperaba lo buscaba en el archivo, situación que sucedió por que el objetivo, era notificarme personalmente, por que debería estar notificada por

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCIÓN 36975**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 93939

edicto, después de una larga espera llegó con documentos donde se encontraba la solicitud de mi patente, las notas de solicitud de correo electrónico, contestación de las mismas, recibos oficiales de caja, pregunte por la resolución y la notificación por edicto, pero no estaba en el expediente ninguna de las dos cosas, seguidamente, pregunté, si era posible acceder a unas fotocopias, en lo cual me manifestaron que si, pero que no podían ser más de seis, por que de lo contrario debía cancelar en una entidad bancaria, pero quiero aclarar que el expediente no estaban las respectivas notificaciones ni la resolución, la cual pueden testimoniar REINEL SILVA Y LUZ MARINA MORALES personas que me acompañaron a esta dependencia y que se pueden notificar en la carrera 107 Bis No. 78C- 57 de Bogotá. Aquí, vuelvo a reiterar la violación al debido proceso, al no encontrar la notificación en cartelera, al no hallar en el expediente ni la resolución, ni la notificación.

"8. También es bueno manifestar, que en el expediente tampoco reposa el extracto de la publicación en la gaceta de propiedad industrial No. 584 del 31 de diciembre del 2.007, su contenido lo conocí hasta el 14 de abril del 2.008, por la Doctora ALIX VERGEL, lo que conllevó que se entendiera como si la hubiese abandonado, como lo explique antes, por la duda que me surgió y por que pedí información, para estar atento, (como lo demuestro en las pruebas), antes del 14 de abril y no hubo una respuesta veraz, oportuna y consecuente, que me diera pronta resolución a mi petición, lo que se demuestra que nunca se me satisfizo mis requerimientos, por esto, es evidente que se me violó el derecho de información, equiparado al derecho de petición.

"9. Que este es un trabajo de investigación, que he adelantado desde hace más de 10 años con mucho esfuerzo, por ser una persona de escasos recursos económicos, hasta convertirlo en proyecto de grado para acceder al título de Tecnólogo en Gestión de Obras Civiles y Construcciones en la UNAD, como consta en la respectiva acta de grado que (anexo); que además seguí investigando en qué subproductos, se podía utilizar este material de desecho contaminante (llantas), hasta lograr con esfuerzo utilizarlo en su totalidad (...)"

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

NORMA APLICABLE

El artículo 44 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 93939

este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono”.

Por su parte, Resolución 55819 de diciembre 26 de 2008 señala que: “ 1.1.11. Las tasas correspondientes a solicitudes de patentes, las relativas a exámenes de patentabilidad de dichas solicitudes y las referentes al mantenimiento de una patente de invención presentada por personas naturales o micro, pequeña o mediana empresa (mipyme) que carezcan de medios económicos; por universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia o por entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del 75% de la tasa vigente.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro, pequeña y mediana empresa (mipyme), aquellas que respondan a los parámetros establecidos en Ley 905 de 2004. Tal calidad deberá ser acreditada, en la solicitud y al momento de realizar el pago de la tasa anual para el mantenimiento de una patente de invención, mediante copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o, en su defecto, con cualquier otra prueba documental idónea, donde conste que se cumple con los parámetros requeridos.

Cuando el solicitante sea persona natural o mipyme, para que opere la reducción de tasas, deberá afirmar, bajo juramento, que se considera prestado con la sola presentación de la solicitud o petición de examen de patentabilidad, según sea el caso, su carencia de medios económicos.”

Finalmente, el artículo 85 señala que: “Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad”.

EL CASO EN ESTUDIO

Examinado nuevamente el expediente al que se refiere el presente trámite administrativo se encuentra que la solicitud se relaciona con “TUBOS ECOLOGICOS EN AROS DE LLANTAS DE DESECHO”.

Un recuento de las actuaciones surtidas en este expediente permite establecer que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 12 de septiembre de 2007, bajo el número 07-093939 el señor Álvaro Julio Morales Rosas solicitó como patente de modelo de utilidad, la invención denominada “TUBOS ECOLOGICOS EN AROS DE LLANTAS DE DESECHO”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 36975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 93939

Dentro de los anexos de la solicitud bajo estudio obra el comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud por valor de \$482.000, así mismo obra la solicitud de reducción de tasas a que se refiere el artículo 2 de la resolución 36155 del 28 de diciembre de 2006.

Efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Habiéndose publicado la solicitud el 31 de diciembre de 2007, en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 584, el plazo de 3 meses para solicitar el examen de patentabilidad a que se refiere el artículo 44 de la Decisión 486 se extendió hasta el 31 de marzo de 2008, sin que vencido el plazo se presentara solicitud de examen de patentabilidad por parte del solicitante.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio emitió la Resolución 41473 de 28 de octubre de 2008 mediante la cual se declara abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad.

Para impugnar la decisión adoptada argumenta el recurrente, lo siguiente: *"Que cuando, se hizo la consignación en el banco popular de la ciudad de Duitama, se hizo por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 482.000), Anexo fotocopia de recibo de caja, que este valor correspondía al pago por solicitud de patente de invención, pero al momento de radicar los documentos un funcionario de la superintendencia de industria y comercio, quien observó los documentos de solicitud, y manifestó que debía presentar la solicitud como modelo de utilidad, que por este concepto se cancelaba menos, pero que no me devolvían el excedente, aduciendo, que este me servía como parte de pago del examen de patentabilidad, lo que me motivó, a no hacer ninguna reclamación pues considere, que el excedente de este dinero sería tomado como parte de pago para dicho examen de patentabilidad."*

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del recurrente junto con el expediente bajo examen, esta dependencia se permite aclarar que desde las indicaciones iniciales dadas al solicitante, se le dejó claro que el excedente de su solicitud sería aplicado al examen de fondo, es así, como desde el inicio se indujo al solicitante a obrar de la forma en que lo hizo.

Por otra parte, como se puede constatar en el expediente bajo estudio, el solicitante ha presentado interés en el trámite administrativo, esto se puede comprobar con las diferentes comunicaciones que ha remitido. En especial, la que obra a folio 57 del expediente en cuestión, radicada el 25 de marzo de 2008, donde el interesado solicitó información sobre el estado del trámite de la solicitud en referencia, aún corriendo el término de que trata el artículo 44 mencionado,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 36975

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 07 93939

para solicitar el examen de patentabilidad, que hubiera sido la oportunidad de aclarar al interesado sobre el trámite a seguir.

Considerando lo anterior, el valor que debía haber pagado el solicitante nacional por la solicitud de patente de modelo de utilidad era de \$283.000 para el año 2007, si bien, el solicitante presentó solicitud de reducción de tasas amparado en el artículo 2 de la Resolución número 36155 del 28 de diciembre de 2006, esta debe ser aplicada sobre el valor a cancelar, debiendo cancelar de esta manera el solicitante tan solo el valor de \$70.750, quedando un saldo a su favor de \$411.250.

Cabe aclarar que existiendo un saldo a favor del solicitante, este será aplicado a la solicitud de examen de fondo, encontrándose de esta forma cubierto en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta oficina encuentra que resulta procedente acceder a la revocatoria propuesta y, en consecuencia, dispone de la continuación del trámite.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 41473 de 28 de octubre de 2008, por medio de la cual se declaro abandonada una solicitud de patente de modelo de utilidad.

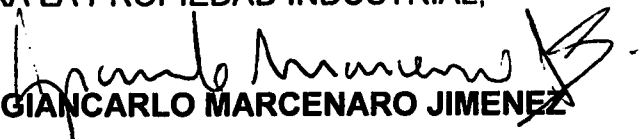
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite administrativo correspondiente, esto es, el estudio de fondo de la solicitud bajo estudio.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Señor Álvaro Julio Morales Rosas, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUL. 2009

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor.
ALVARO JULIO MORALES ROSAS
Carrera 4 No. 4-51
Floresta, Boyacá
202069

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

107

109

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

202084

Bogotá, D.C.

Solicitante
ALVARO JULIO MORALES ROSAS

ASUNTO	Radicación	07 - 93939
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	041
	Folios	009

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 3 a 6 y 26 a 32
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 6 a 7
- 1.3. Dibujos: Folios 8 a 25

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "TUBOS ECOLÓGICOS EN AROS DE LLANTAS DE DESECHO."

El problema planteado en esta solicitud es que los procesos de obtención de tubos para: alcantarillas, pontones, muros de contención y gaviones; demandan procesos de fabricación con costos considerables en infraestructura, energía, materias primas y mano de obra; con muy poca utilización de materiales de desecho.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso para la obtención de tubos para: alcantarillas, pontones, muros de contención y gaviones; por medio de la reutilización del material de desecho de los aros de caucho de las llantas.

El objeto de la presente invención se lleva acabo de acuerdo con las características de la reivindicación independiente 1 (ver folios 6 a 7).

El objeto de la solicitud definida anterior mente se encuentra en la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) E04B 1/00, E04B 1/68, E03F 5/04.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D 486)

Se sugiere que el titulo sea: **"PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE TUBOS CON AROS DE LLANTAS DE DESECHO."** para que este más acorde con el objeto de la invención.

Y debido a que el objeto de la solicitud está enfocado a un procedimiento en donde existen una serie de pasos, no se podría continuar su estudio como una solicitud de Modelo de utilidad, sino como una solicitud de Patente de Invención.

Se observa que el capítulo descriptivo carece de: Campo tecnológico propio de la invención y documentos del estado de la técnica; también se sugiere que se describa lo mostrado en las fotos; y que se usen figuras con elementos representativos, que ayuden a entender mejor la invención.

Ver anexo 1. Y ejemplos de redacción de la descripción para una solicitud de patente.

En conclusión la descripción no reúne los requisitos de presentación de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de la Decisión 486, la descripción no es clara y completa en divulgar la invención.

De acuerdo con lo anterior, **se sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo Descriptivo.**

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Se sugiere que el capítulo reivindicatorio este en una hoja aparte, de la descripción (ver folio 6); y que se conserve una estructura de reivindicaciones independientes y dependientes, en donde todas se encabecen como: **"Proceso para la obtención de tubos con aros de llantas de desecho"** y luego mencionen su dependencia y caracterización respectiva. Y debido a que el objeto de la solicitud está enfocado a un procedimiento en donde existen una serie de pasos, no se podría continuar su estudio como una solicitud de Modelo de utilidad, sino como una solicitud de Patente de Invención.

Se aconseja que la reivindicación independiente, mencione todas las características conocidas en el estado de la técnica, en el preámbulo, y seguido del término **"CARACTERIZADO POR"** se muestren las características técnicas novedosas propias de la solicitud, y que la diferenciarían del estado de la técnica; teniendo cuidado de no incluir: **usos, ventaja, efectos o funcionamientos**, los cuales no deben hacer parte de las reivindicaciones. En las reivindicaciones de los tubos ecológicos en aros de llantas de desecho, solo debe estar: La forma, disposición, ubicación, construcción de cada una de las partes y como se acoplan entre sí.

Con lo anterior se busca que la reivindicación independiente de mayor claridad y delimite mejor la invención, para reflejar el verdadero alcance de la protección.

111

Se aconseja en todo el capítulo reivindicatorio hacer una referencia por medio de paréntesis “()” inmediatamente después de hablar del elemento, sin hacer ningún otro tipo de alusión o mencionar la figura directamente, para facilitar su comprensión.

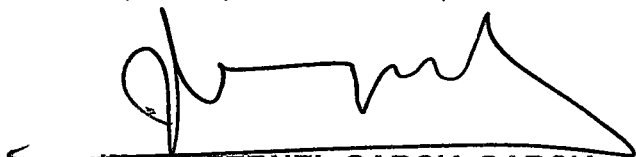
Ver Anexo 2. Y ejemplos de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente.

De acuerdo con lo anterior, **se sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio.**

En conclusión las reivindicaciones no reúnen los requisitos de acuerdo con lo establecido en los Art. 28 y 30 de la Decisión 486, ya que no definen ni precisan las características de que se desea proteger, no se observan cuales son las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica. Las reivindicaciones deben ser claras en lo que se quiere proteger.

En cumplimiento del artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JESUS FERNEL GARCIA GARCIA
Director de Nuevas Creaciones (E)

07 ENE. 2010

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 3912	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 84
----------------------------------	--

19-02-10

ANEXO 1

La descripción debe contener subtítulos (información) que corresponda a lo previsto en el Art. 28 de la Decisión 486 ("sector tecnológico" o "sector técnico", "estado de la técnica o estado anterior", "descripción o divulgación de la invención", "breve descripción de los dibujos", "mejor(es) maneras(s) de realizar la invención", "aplicación industrial". Se recomienda utilizar esos subtítulos a los efectos de asegurar la uniformidad de las publicaciones y facilitar el acceso a la información contenida en la solicitud de modelo de utilidad.

1) La descripción debe garantizar que la solicitud contenga todas las informaciones técnicas exigidas para que pueda realizar la invención un experto en la materia.

2) La descripción debe permitir a cualquier lector comprender la contribución aportada por el inventor al estado de la técnica.

A continuación se dan algunas recomendaciones de carácter informativo, basados en el artículo 28 de la Decisión 486, sobre la información que debe incluir la descripción:

a) Sector Tecnológico:

Se trata de una sencilla indicación del sector de la técnica al que se refiere o al cual se aplica la invención. Es aconsejable hablar de un primer sector según el área de la técnica (por ejemplo, hablar del sector químico, farmacéutico, metalmecánico, etc.) y de un segundo sector según la aplicación de la invención.

b) Estado de la Técnica:

Se refiere a la tecnología anterior conocida por el solicitante que sea útil para la comprensión y el examen de la invención. Este apartado debe ayudar al examinador a la comprensión de nuestra invención. Por esa razón debemos describir todo aquello que conocemos, los procedimientos o técnicas utilizadas hasta la fecha, los productos que hay en el mercado para..., los dispositivos que se utilizan en... etc.

Cuando se hace alguna referencia a publicación o patente se deberá dar todos los datos para ser localizada. Autor, revista, fecha e incluso, página o líneas, para el caso de publicaciones preferiblemente los datos de publicación de la patente, número, fecha de publicación y titular de la patente, para el caso de patentes.

c) Descripción de la invención:

Debe estar redactada de forma sencilla y completa, con el fin de que una persona experto en la materia pueda comprenderla y reproducirla.

Para asegurar la novedad de la invención se debe empezar con hacer una sencilla y comprensible redacción del problema técnico planteado. Después describir la solución del problema, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con la técnica anterior. Seguido de este preámbulo debemos caracterizar y concretar las novedades en que se base nuestra invención.

Generalmente para ello, se emplean dos secciones. En la primera, "Breve descripción de la invención", se debe redactar de forma general y resumida el contenido de la invención, haciendo hincapié en la característica técnica más importante y novedosa de la misma. En la segunda, "Descripción detallada de la

invención", de nuevo insistir en el objeto de la invención, ahora aportando más datos, generales y específicos, que permiten reproducir la invención a un experto en la materia. En el caso de definición de parámetros o características debe utilizarse siempre márgenes de valores o expresiones como "al menos de.", "mas de...", "preferiblemente de.", "tales como...", etc.

d) Explicación detallada de los Dibujos:

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución, por lo tanto, las figuras y dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos se deben describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: "Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la máquina de la Figura 1"; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del numero de referencia por ejemplo "la máquina de empaquetar 10 comprende dos rodillos accionados por un motor 11 para soportar y hacer girar el rollo 13".

La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

En este apartado figuran las leyendas o explicaciones adicionales que requieren los dibujos que van a formar parte de la patente. Se trata de una explicación detallada, ya que no se permite la inclusión de ningún texto en las figuras, solo se admiten palabras dentro de las figuras que sean esenciales para la comprensión de los dibujos, como por ejemplo, "vapor", "agua", "abierto", "corte según AB o similares.

e) Dibujos:

Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención. Los dibujos deben estar explicados en la descripción. Tienen que ser esquemáticos, libre de detalles inútiles, de leyendas y palabras, poniendo en evidencia lo esencial, o sea, las características de la invención, por lo tanto deberán tener ciertas características:

- deben tener relación directa con la descripción;
- deben permitir visualizar las formas de ejecución descritas;
- la relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia;
- si dentro de la descripción han sido mencionados algunas figuras, necesariamente deben estar incluidas;
- no deben considerarse figuras o dibujos que no hayan sido descritos;
- deben ser enumerados individualmente y consecutivamente.

Ver Ejemplo de los dibujos para una solicitud de patente.

Ejemplo de redacción de la descripción para una solicitud de patente:

Sacacorchos.	Comenzar con el título de la invención	
Objeto de la invención	sector tecnológico al que se refiere o al que se aplica la invención	
La presente invención se refiere a un sacacorchos, concretamente a un sacacorchos que ha sido especialmente concebido para la apertura de botellas provistas de un tapón de madera, tapón para el que, por su propia naturaleza, son inoperantes los sacacorchos convencionales utilizados con los clásicos tapones de corcho.		
Estado de la técnica	Todo lo que el solicitante conoce sobre los antecedentes de la invención	
El propio solicitante es titular del modelo de utilidad con número de solicitud U 200300291, consistente en un tapón de madera, destinado a mantener el cierre estanco de un recipiente preferentemente tipo botella, como los utilizados en el envasado de vinos u otros productos, en sustitución del clásico tapón de corcho. De forma más concreta el citado tapón de madera, cuenta con una cabeza exterior, destinada a quedar fuera de la botella, y con un cuerpo afectado por un orificio axial ciego y por una pluralidad de profundas acanaladuras perimetrales que facilitan la absorción de ligeras deformaciones producidas por el efecto del crecimiento de la madera al humedecerse. El perfecto ajuste inicial entre el cuello del tapón y el de la botella y la posterior dilatación de dicho tapón por efecto de la humedad, hace que la unión entre estos elementos sea muy sólida, de manera que a pesar de la existencia de la cabeza exterior del tapón, que permite un accionamiento manual y directo sobre el mismo, las maniobras de extracción del tapón resulten extremadamente dificultosas. Por la propia naturaleza del tapón, es decir por ser éste de madera, imposibilita la utilización de los sacacorchos convencionales, todos los cuales están concebidos para penetrar de una u otra manera en el seno del material constitutivo del tapón.		
Descripción de la invención	Problema técnico y solución planteada	Ventaja técnica que aporta la invención
El sacacorchos que la invención propone ha sido específicamente concebido para permitir una fácil extracción de estos tapones de madera. Para ello y de forma más concreta dicho sacacorchos se materializa en un cuerpo que configura un casquillo cilíndrico, dimensionalmente adecuado a la cabeza del tapón, preferentemente con una de sus embocaduras ligeramente estrangulada para constituir un tope limitador de penetración del casquillo en la cabeza del tapón, y con una cota axial igual o inferior a la de dicha cabeza, emergiendo radialmente de dicho cuerpo un brazo de apreciable longitud, mientras que en oposición diametral a dicho brazo y coaxialmente con el mismo incorpora un orificio prolongado exteriormente en un pequeño cuello interiormente roscado, en el que juega el extremo roscado de un segundo brazo, coaxial con el primero y rematado por su otro extremo en una expansión transversal en funciones de asidero, para suministrar al segundo brazo un movimiento giratorio. De acuerdo con esta estructuración y en situación de retracción para el segundo brazo, en el que éste deja totalmente libre el interior del cuerpo o casquillo, dicho cuerpo resulta fácilmente acoplable a la cabeza del tapón, para seguidamente actuar en sentido giratorio sobre el asidero del segundo brazo provocando el desplazamiento axial del mismo, con penetración en el seno del cuerpo o casquete, incidiendo lateralmente obre dicha cabeza, es decir actuando a modo de un tornillo prisionero, que fija rigidamente el sacacorchos en su conjunto al tapón, y que permite una fácil extracción de este último suministrándole un movimiento combinado de giro y tracción axial mediante accionamiento de los dedos de la mano simultáneamente sobre ambos brazos del sacacorchos.		
Descripción de los dibujos	Explicación detallada de los dibujos	
Para complementar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, de acuerdo con un ejemplo preferente de realización práctica del mismo, se acompaña como parte integrante de dicha descripción, un juego de dibujos en donde con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente: La figura 1.- Muestra, según una vista en perspectiva, un sacacorchos realizado de acuerdo con el objeto de la presente invención. La figura 2.- Muestra un detalle en planta y en sección longitudinal del sacacorchos de la figura anterior. La figura 3.- Muestra una vista en alzado lateral y también en sección del mismo sacacorchos, ahora en situación de uso, es decir acoplado a un tapón de madera. La figura 4.- Muestra, finalmente, una representación esquemática en perspectiva de una variante de realización práctica para el sacacorchos.		

A la vista de las figuras reseñadas, en especial de las figuras 1 a 3, puede observarse como el sacacorchos que la invención propone está constituido a partir de un cuerpo central (1), que configura un casquillo cilíndrico, de diámetro interno ligeramente superior a diámetro externo de la cabeza (2) del tapón de madera al que se destina, y con una de sus embocaduras provista de una ligera estrangulación (3) en funciones de tope limitador de penetración para la cabeza (2) del tapón, tal como se desprende de la observación de la figura 3.

El cuerpo (1) incorpora exteriormente, como prolongación lateral y monopieza del mismo, un brazo (4) de apreciable longitud, mientras que oposición diametral a dicho brazo cuenta con un orificio (5), coaxial con el brazo (4) y prolongado exteriormente en un pequeño cuello (6) dotado interiormente de una rosca (7) que o bien afecta también al orificio (5) o bien dicho orificio presenta un diámetro ligeramente mayor que el del cuello (6).

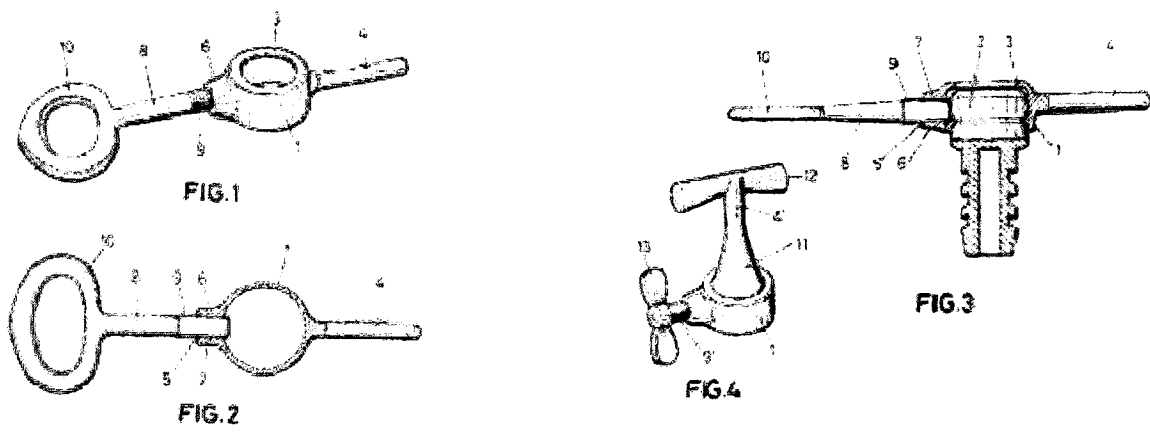
A través de la rosca (7) del cuello (6) el sacacorchos recibe a un segundo brazo (8) provisto en uno de sus extremos de un tramo (9) roscado en correspondencia con el cuello (6) y rematado por su otro extremo en una expansión transversal (10) en funciones de asidero, así como de abridor de chapas, que en el ejemplo de realización práctica elegido adopta una configuración anular plana, pero que puede adoptar cualquier otra configuración, acorde con cualquier línea de diseño, sin que ello afecte en absoluto a la esencia de la invención.

De acuerdo con la estructuración descrita y como ya se ha dicho con anterioridad, cuando el extremo roscado (9) del segundo brazo (8) deja libre el interior del cuerpo (1), éste es fácilmente acoplable a la cabeza (2) del tapón, tal como muestra la figura 3, y tras dicho acoplamiento basta con suministrar a la expansión extrema (10) un movimiento giratorio que provoca un cierto desplazamiento axial del eje (8), a través de la rosca (7), con la consecuente penetración del mismo en el interior del cuerpo o casquillo (1) y con la consecuente presión radial sobre la cabeza (2) del tapón, que queda así inmovilizada al sacacorchos, y en condiciones de efectuar la extracción del tapón, traccionando simultáneamente con la mano sobre ambos brazos (4) y (8), preferentemente con un movimiento combinado de basculación lateral para dichos brazos.

De acuerdo con la variante de realización mostrada en la figura 4, el cuerpo (1) puede incorporar su brazo (4') como prolongación axial del mismo, en lugar de adoptar una disposición radial como en el caso anterior, estando este brazo (4') reforzado en su zona de unión al cuerpo (1) mediante una expansión tronco-cónica (11) y rematándose por su extremidad libre en una expansión transversal (12), a modo de "T" y en funciones de asidero.

A continuación se presenta un ejemplo de los dibujos para una solicitud de patente:

EJEMPLO DE LAS FIGURAS O DIBUJOS



ANEXO 2

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de ser concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

Las reivindicaciones deben:

- 1) Definir el objeto cuya protección solicita
- 2) Ser claras y concisas, y
- 3) sustentarse enteramente en la descripción

La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.

En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero sí suficientes para cumplir con el **requisito de novedad**, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.

El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va hacer protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

Las reivindicaciones pueden ser independientes o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.

En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:

- Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
- Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
- Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.

- Exponer las “características técnicas de la invención”. Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales, usos, materiales u otras consideraciones no técnicas.

En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.

Ejemplos de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente:

TIPO DE REIVINDICACIONES

Procedimiento: Proceso o método, por ejemplo, proceso de fabricación, método de tratamiento de un producto, etc.

Ejemplo 1. Reivindicación de procedimiento

1. Procedimiento para la obtención de reductores de agua o fluidificantes, dispersantes, tensioactivos y aglutinantes en cualquiera de sus formas físicas como líquido, gel o polvo a partir de residuos o subproductos efluentes de destilerías que para la destilación utilicen azúcares de cualquier procedencia **caracterizado porque comprende las etapas de**

a- Separación de precipitados, mediante decantación o centrifugación del efluente

b- Concentración, hasta un contenido de materia de activa entre 45% y 52%, la cual puede efectuarse en una sola etapa o en dos etapas, e intercambio del catión dominante.

c- Reposo o residencia para terminación de la floculación y reacciones químicas de precipitación de insolubles.

d- Clarificación para eliminación de insolubles y precipitados del punto anterior.

2. Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque los precipitados se extraen en base húmeda y el efluente que contienen una concentración media de sólidos hasta 16% es introducido a una temperatura mínima de 80°C.

Tomado de la solicitud de patente No. CO 98-35895 "Procedimiento para la elaboración de complejos poliméricos a partir de residuos o subproductos efluentes de destilerías"

Preámbulo: Indica el objeto de la invención

Parte caracterizadora: Indica la secuencia de etapas y las condiciones de operación

Reivindicación dependiente: Concreta o especifica los elementos técnicos de la reivindicación de la que depende

Los recuadros de los ejemplos son solo de carácter informativo y no se deben incluir en la redacción de la solicitud. Es necesario tener en cuenta los aspectos formales y de redacción que debe cumplir para la presentación de la solicitud.